

prevención de la infección por VIH-SIDA, para la promoción de la ayuda mutua y apoyo social de los afectados y programas de reducción de daños en zonas de alta incidencia de VIH-SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1997, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998.

Segundo. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 15 de mayo de 1997, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento de quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

3. Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad, aprobando la ejecución del programa.

4. Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas y/o solicitadas, indicando en su caso, el importe concedido.

5. Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.

6. Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.

7. Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

a) Justificación del mismo.

b) Objetivos.

c) Actividades.

d) Ambito de actuación.

e) Presupuesto desglosado.

f) Fuentes de financiación actuales y/o previstas para el programa solicitado, incluyendo otras subvenciones.

g) Criterios de evaluación del programa.

h) Temporalización.

i) Memoria de actividades y programas realizados o en funcionamiento.

8. Declaración responsable, firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal Resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto o destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 15 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, no podrá proponerse el pago de estas ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.11 de la citada Ley, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- La Directora General, María Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2002 ayudas a proyectos de entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1997 (BOJA núm. 126, de 28 de octubre), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo) y de 4 de febrero de 2000, en base a la delegación de competencias efectuada por Orden de 12 de enero de 1994, y a tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 2002, ayudas a la financiación de Programas para la Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes, de acuerdo con los criterios y bases establecidos en la Orden de 7 de octubre de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 y de 4 de febrero de 2000.

Segundo. 1. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo de la Orden de 4 de febrero de 2000, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento de quien ostente la representación legal de la entidad.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

c) Acuerdo fechado de la Junta Directiva de la entidad, aprobando la ejecución del programa.

d) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.

e) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.

f) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

Justificación del mismo.

Objetivos.

Actividades.

Ambito de actuación.

Presupuesto desglosado.

Fuentes de financiación actuales y/o previstas del programa solicitado, incluyendo otras subvenciones.

Criterios de evaluación del programa.

Temporalización.

g) Declaración responsable firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

2. Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar justificación del acuerdo del Pleno de la Comisión de Gobierno que autorice la petición, especificando modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de su propuesta de resolución.

Tercero. El plazo de representación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto y destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 7 de octubre de 1997, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 y de 4 de febrero de 2000.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, no podrá proponerse el pago de estas ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.11 de la citada Ley, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se realiza la convocatoria de Ayudas Individuales de Comedor Escolar en los Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Consejería de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.5 del Decreto 192/1997, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar, destinadas al alumnado de los Centros Públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimiento de esta convocatoria están recogidas en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar.

Los solicitantes cumplimentarán el impreso Anexo II de la precitada Orden, que será recepcionada en los respectivos Centros escolares. El apartado Escolarización, de los datos del solicitante, deberá hacer referencia al curso escolar 2002/2003.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- Plazo de solicitudes: Del 5 al 30 de abril.
- Consejo Escolar. Subsanación de datos (15 días naturales): Del 8 al 22 de mayo.
- Publicación listado en Centro: 24 de mayo.
- Plazo de reclamaciones solicitudes desestimadas en Centro (15 días): Del 28 de mayo al 13 de junio.
- Remisión a Delegación de relación de solicitudes baremadas: 18 de junio.
- Constitución Comisión Provincial: 21 de junio.
- Publicación Resolución Provisional y plazo reclamación en Delegación Provincial: 22 de junio al 6 de julio.
- Resolución Definitiva: 3 de septiembre.

Almería, 26 de marzo de 2002.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas de comedor escolar para el curso 2002/2003.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de los Centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimientos de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar, BOJA núm. 24, de 3 de marzo de 1998.

Los solicitantes cumplimentarán el Anexo II de la precitada Orden, que será recepcionado por los respectivos Centros escolares.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- Plazo de presentación de solicitudes por los interesados en los Centros: Hasta el 30 de abril.
- Período de comprobación y subsanación de errores por el Consejo Escolar: Del 2 al 16 de mayo.
- Publicación de baremaciones en los Centros: 17 de mayo.
- Período de reclamaciones ante el Consejo Escolar: Hasta el 1 de junio.
- Publicación en el tablón de anuncios del Centro del listado definitivo de baremaciones de solicitudes y remisión a la Delegación Provincial de la relación de las solicitudes baremadas: 6 de junio.
- Constitución de la Comisión Provincial de Adjudicación: 12 de junio.
- Publicación de la Resolución Provisional de Adjudicación: 17 de junio.
- Período de reclamaciones ante la Comisión Provincial de Adjudicación: Del 18 al 30 de junio.
- Publicación de la Resolución Definitiva: 15 de septiembre.

Granada, 22 de marzo de 2002.- La Delegada, Carmen García Raya.